



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

EJECUTIVO 2021-00160-00

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL CON
FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO
ORALIDAD CIVIL DE VÉLEZ, SANTANDER**
TEL. 7564714- Fax. 7564230
e-mail: j01prmvelez@cendoj.ramajudicial
carrera 2 N. 9-06 Piso 3 oficinas 314-316 Palacio

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL EN ORALIDAD
Vélez, Santander, Veintisiete (27) de mayo de dos mil Veintidos.

ASUNTO

Adoptar la decisión que en derecho corresponda, debido a la solicitud de retiro de la demanda.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

El retiro de la demanda, se encuentra regulado en el artículo 92 del Código General del Proceso, el cual indica que el demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. No obstante, la misma norma refiere que de haberse practicado medidas cautelares, es necesario auto que autorice el retiro, ordenándose el levantamiento de las mismas, y por expresa disposición de la norma, dispone la condena del demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes.

De la revisión del dossier, se puede concluir que la petición de retiro de la demanda es procedente, habida cuenta que hasta el momento se encontraba inadmitida, por tanto, no hay lugar al pago de perjuicios.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Vélez, Santander,

RESUELVE

PRIMERO: Acéptese el retiro de la presente demanda EJECUTIVA presentada por BANCOLOMBIA S.A. identificado con NIT. 890.903.938-8, a través de su apoderada judicial, en contra de UNIGOMEZ S.A.S. con NIT. 900.828.974-8 conforme a lo expuesto por la parte motiva.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

EJECUTIVO 2021-00160-00

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CON
FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y
ORALIDAD CIVIL DE VÉLEZ, SANTANDER**
TEL. 7564714- Fax. 7564230
e-mail: j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co
carrera 2 N. 9-06 Piso 3 oficinas 314-316 Palmar

SEGUNDO: NO hay lugar a devolución de anexos, en atención a que se presentó de manera virtual.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


ANA MILENA SANTANDER RODRIGUEZ.

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE VÉLEZ EN
ORALIDAD.

Hoy **31 DE MAYO DE 2022** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. **065**.

ANA MARIA ROJAS DELGADO.
SECRETARIA.